



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA19-7
14 de febrero de 2019

“Por el cual se deroga el artículo Quinto del Acuerdo CSJHUA17-448 del 16 de marzo de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2019

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA17-448 del 16 de marzo de 2017, esta Corporación adoptó unas medidas descongestión para la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Distrito Judicial de Neiva.

Que el artículo Quinto del citado Acuerdo, establece que todos los Juzgados Administrativos deberán enviar a este Consejo Seccional, el primer día hábil del mes y discriminada por sistema (oral o escrito), el informe del inventario de procesos sin sentencia y con trámite, así como los procesos con sentencia y trámite posterior.

Que teniendo en cuenta que la medida adoptada ha alcanzado un importante nivel de cumplimiento, esta Corporación considera que no es necesario que los Juzgados Administrativos de Neiva continúen rindiendo el citado informe.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Derogar el artículo Quinto del Acuerdo CSJHUA17-448 del 16 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Comuníquese esta decisión a los Juzgados Administrativos de Neiva.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente
JDH/DPR